



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA A NIVEL DE POSGRADO EN  
INGENIERÍA, CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD ICESI



Entre los suscritos **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), designado según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, denominada en adelante **UNIVALLE**, y por la otra, **FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.934.246 expedida en la Ciudad de Cali, dada su calidad de Rector, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT No. 890.316.745-5, con domicilio en Cali (Valle), Institución de Educación Superior del orden privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica según la Resolución 11677 de Julio de 1979 del Ministerio de Educación Nacional y reconocimiento como Universidad según resolución 5848 del 26 de Diciembre de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, quienes en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominarán **LAS UNIVERSIDADES** hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación investigativa y académica a nivel de Posgrados en Ingeniería, el cual se regirá por los siguientes artículos:

ACUERDAN:

**CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** Establecer las bases de una mutua cooperación entre LAS UNIVERSIDADES, que permitan la cooperación para el desarrollo de actividades investigativas y académicas en el marco de los programas de Posgrado en Ingeniería ofrecidos por LAS UNIVERSIDADES partícipes del presente convenio.

**Artículo 2. Definición de universidad anfitriona y universidad de origen.** Para los efectos de la movilidad estudiantil, se denominará universidad de origen a aquella en la cual el estudiante está matriculado en un programa de posgrado y universidad anfitriona aquella en la cual el estudiante, de manera transitoria, cursa créditos académicos de su programa, teniendo dichos estudios plena validez en la Universidad de la cual proviene, en virtud del presente convenio.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA A NIVEL DE POSGRADO EN  
INGENIERÍA, CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD ICESI**



**Artículo 3. Actividades de colaboración.** La colaboración se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades académicas e investigativas:

Permitir a los estudiantes de los programas de posgrado en Ingeniería, la posibilidad de cursar asignaturas en los diferentes programas de posgrado en Ingeniería ofrecidos por LAS UNIVERSIDADES

Colaborar en los procesos de sustentación, dirección, codirección y evaluación de trabajos de maestría y tesis de doctorado por medio de la participación de los profesores e investigadores de los diferentes programas de posgrado en Ingeniería de LAS UNIVERSIDADES. Dichos procesos se realizarán conforme al reglamento de la universidad anfitriona.

1. Realizar la respectiva homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas por los estudiantes en LAS UNIVERSIDADES, según las políticas de cada programa.
2. Permitir a los profesores e investigadores la posibilidad de participar en proyectos conjuntos de investigación y desarrollo y producción intelectual
3. Las demás que identifiquen LAS UNIVERSIDADES, en desarrollo del objeto del presente convenio según las políticas de cada institución y la normativa nacional vigente.

## **CAPÍTULO II. SOBRE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 4. Requisitos para la movilidad.** La movilidad de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

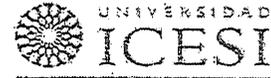
- a. Podrán participar en el programa de movilidad estudiantes de posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades en el campo de la Ingeniería.
- b. Los estudiantes deben estar oficialmente matriculados en uno de los programas de posgrado al momento de optar por la movilidad.
- c. No tener sanciones disciplinarias o académicas, ni estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por la movilidad.
- d. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.8 y no haber perdido asignaturas en el programa académico que cursa.
- e. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentra cada candidato.
- f. Los estudiantes de ambas universidades deben contar con un seguro de accidente que les permita desplazarse a los campus de las dos universidades, sin que implique ningún tipo de responsabilidad administrativa o civil para la universidad anfitriona.
- g. La universidad anfitriona eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula básica y derechos especiales



12  
9



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA A NIVEL DE POSGRADO EN  
INGENIERÍA, CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD ICESI



- en la universidad de origen. Otros conceptos económicos reglamentarios deberán ser cancelados en la universidad anfitriona.
- h. Los estudiantes deberán ser beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS) con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. Los estudiantes deben demostrar que cuentan con un seguro médico y de accidentes con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
  - i. El estudiante participante aceptado en la universidad anfitriona, tendrá los mismos derechos y deberes que los estudiantes matriculados en ella.
  - j. El estudiante participante en la movilidad estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona durante su tiempo de permanencia en ella.
  - k. La universidad anfitriona, por medio de la dependencia correspondiente, emitirá al finalizar el periodo del intercambio el certificado de las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas y será remitido a la universidad de origen del estudiante a través del Coordinador del Convenio. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía, se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó un proyecto académico o de investigación durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor y certificaciones y evaluaciones de acuerdo con el reglamento de cada institución.
  - l. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y procedimientos.

**Artículo 5. Cupos para la movilidad.** En virtud del presente convenio, un estudiante podrá cursar hasta 8 créditos de su programa de origen en la universidad anfitriona. LAS UNIVERSIDADES participarán con las asignaturas ofrecidas para los programas de posgrado en Ingeniería, estableciendo inicialmente un cupo máximo de cuatro (4) estudiantes por programa, dejando la posibilidad de evaluar un número mayor, en caso de que el máximo de estudiantes por curso para el programa en las dos universidades lo permita. Cada universidad informará, los cursos en los cuales habrá oferta de cupos.

**Artículo 6. Reciprocidad.** Para efectos de este convenio y con relación a la movilidad de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad.

**Artículo 7. Obligaciones de las Universidades.** LAS UNIVERSIDADES signatarias del presente convenio se obligan en términos generales a llevar a cabo todas las acciones que, dentro de lo razonable, sean necesarias para cumplir el objeto de este convenio.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA A NIVEL DE POSGRADO EN  
INGENIERÍA, CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD ICESI**



**Obligaciones de la universidad de origen**

1. La universidad de origen se compromete a garantizar que los estudiantes interesados en participar en este convenio cumplan con los requisitos de movilidad estipulados en el artículo 4.
2. El Director o Coordinador del Programa deberá asesorar al estudiante solicitante para verificar que las asignaturas que planea tomar en la universidad anfitriona sean coherentes con el programa de Posgrado que esté cursando.
3. Al finalizar los cursos tomados en movilidad, el coordinador del convenio deberá remitir a la universidad de origen del estudiante el certificado de estudios con copia al estudiante.

**Obligaciones de la universidad anfitriona**

1. La universidad anfitriona debe crear un listado de asignaturas de los programas de posgrado en Ingeniería, con los respectivos cupos ofrecidos para los estudiantes de movilidad, y determinar las fechas de ejecución, de forma que los estudiantes interesados puedan realizar la correspondiente solicitud en la universidad de origen.
2. El Director o Coordinador del Programa que recibe al estudiante de movilidad lo autorizará para cursar aquellas asignaturas que hayan sido seleccionadas y acordadas previamente con el Director del Programa de la universidad de origen.
3. La universidad anfitriona se compromete a informar de forma oportuna a la Universidad de origen sobre los resultados académicos obtenidos por los estudiantes, así como también, sobre cualquier incidente o sanción disciplinaria en la que se viera involucrado algún estudiante de movilidad.

**Artículo 8. Régimen disciplinario.** El estudiante participante en este Convenio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona durante su permanencia en ella, y así lo aceptará por escrito antes de iniciar la movilidad respectiva. Como consecuencia de ello, podrá ser sancionado por la universidad anfitriona si cometiere infracciones tipificadas en sus reglamentos. No obstante, lo anterior, la universidad de origen también podrá estudiar la falta o faltas cometidas, al tenor de sus reglamentos y, si fuere procedente, podrá también imponer las sanciones respectivas.

**CAPÍTULO III. SOBRE LA COOPERACIÓN ENTRE PROFESORES E INVESTIGADORES**





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA A NIVEL DE POSGRADO EN  
INGENIERÍA, CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD ICESI



**Artículo 9.** Los profesores e investigadores vinculados a grupos de investigación y a los programas de posgrado en Ingeniería de LAS UNIVERSIDADES podrán participar en actividades académicas e investigativas como las siguientes:

Preparación de actividades académico-investigativas conjuntas como Seminarios, Cursos, entre otros.

- Diseño y oferta de nuevos programas de posgrado.
- Preparación de proyectos de investigación conjuntos.
- Participación en comités de evaluación de proyectos de investigación.

**Artículo 10. Propiedad Intelectual.** Para el caso de las publicaciones conjuntas y proyectos de investigación, se establecen los siguientes criterios:

- a) Previamente al inicio de cada una de las acciones de colaboración, las partes definirán la titularidad de la propiedad intelectual que pueda resultar de la ejecución de dichas actividades y se fijarán los porcentajes de participación y todo cambio se consignará en un acta de acuerdo entre las partes; para la valoración, se tomarán en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyan aporte al proyecto.
- b) Si en la producción intelectual se desconocen derechos de terceros, la responsabilidad por daños y perjuicios será exclusivamente del infractor.

#### CAPÍTULO IV. SOBRE RESPONSABLES DEL CONVENIO

**Artículo 11. Responsables Académicos del Convenio.** Los responsables académicos para el desarrollo de las actividades del presente convenio serán:

- Universidad Icesi - Decano de la Facultad de Ingeniería
- Universidad del Valle – Decano de la Facultad de Ingeniería

La responsabilidad de la administración y evaluación de la movilidad de estudiantes corresponde a las direcciones de autoevaluación y calidad académica o su equivalente de cada institución, y a los respectivos Directores o Coordinadores de los programas de posgrado en Ingeniería de cada institución

**Artículo 12. Coordinación Administrativa.** Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad del Valle:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA A NIVEL DE POSGRADO EN  
INGENIERÍA, CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD ICESI**



Nombre: Claudia María Payán Villamizar  
Cargo: Subdirectora Autoevaluación y Calidad Académica  
Dirección: Calle 13 No. 100-00. Edificio Administración Central. Tercer piso. Ciudad Universitaria Meléndez.  
Ciudad: Cali – Valle  
Teléfono: (+57) (2) 321 21 00 ext. 2561.  
Email: claudia.payan@correounivalle.edu.co

Por la Universidad Icesi:  
Nombre: Piedad Gomez Franco  
Cargo: Directora de Relaciones Internacionales  
Dirección: Calle 18 No. 122-135  
Ciudad: Cali  
Teléfono: 5552334 Ext.: 8399  
Email: pgomez@icesi.edu.co

Son funciones de los coordinadores:

- 1) Divulgar el convenio entre las partes interesadas.
- 2) Hacer el seguimiento al convenio.
- 3) Presentar información anual de los resultados del convenio.
- 4) Verificar el estado del convenio y dar cuenta de los avances.
- 5) Velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio
- 6) Mantener comunicación permanente con los responsables académicos del convenio.

#### **CAPÍTULO IV. SOBRE ASUNTOS REGULATORIOS**

**Artículo 13. Solución de Controversias.** En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los responsables académicos y administrativos del convenio y acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Convenio, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**Artículo 14. Modificaciones y aclaraciones.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas y aclaradas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E  
INVESTIGATIVA A NIVEL DE POSGRADO EN  
INGENIERÍA, CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA  
UNIVERSIDAD ICESI



**Artículo 16. Causales de Terminación.** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes. Si al operar la terminación, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**Artículo 17. No existencia de relación laboral.** El personal de cada una de LAS UNIVERSIDADES participantes en este convenio se registrará, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias de la Universidad de origen, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

**Artículo 18. Duración, Renovación y Prórroga del Convenio.** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de su firma. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio.

**Artículo 19. Formalización de Actividades.** Las actividades de colaboración conjunta descritas en este Convenio se concretarán a través de comunicaciones cruzadas entre los responsables designados por cada universidad.

Como constancia de lo anterior, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016. 15 JUN. 2016

EDGAR VARELA BARRIOS  
Rector  
Universidad del Valle  
Fecha de firma: \_\_\_\_\_

FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA  
Rector  
Universidad Icesi  
Fecha de firma: Julio 13, 2016

